

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

De manera que, siguiendo lo estipulado en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado: *“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”*. Así pues, para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá, promueve que las administraciones locales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión.

Siguiendo este razonamiento, la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: *“orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”*, lo que implica que todas las entidades del distrito deben articularse en pro de dar cumplimiento a dicho objeto. Para ello, se han establecido funciones básicas o primarias de la Secretaría Distrital de Gobierno – SDG, entre las cuales se encuentra: promover que las diferentes administraciones locales tengan su autonomía para adelantar los diferentes procesos que se requieran, encabezados por el ordenador del gasto que, para el presente estudio previo, son competencia del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

Es así como, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, que, según el Decreto Ley 1421 de 1993, es una dependencia de la Secretaría de Gobierno que se encarga de la acción administrativa del Distrito

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

en la localidad novena de Fontibón, una de las veinte localidades en las que está dividida la ciudad de Bogotá, tiene dentro de sus objetivos dar cumplimiento a los planes y metas establecidas por la Secretaría Distrital de Gobierno, pues, en el marco de la política de descentralización, las Alcaldías Locales son el centro de contacto más cercano del ciudadano con la Administración Distrital, con el que se busca una mejor prestación de los servicios del gobierno de la ciudad.

Por lo tanto, de conformidad con el Decreto Distrital 768 de 2019, “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones” y en aplicación al artículo 4, la Alcaldía Local o Fondo de Desarrollo Local, es la(el) responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local, con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, para la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, pero, también la ordenación de gastos, pagos y la correcta administración de los bienes que son propiedad del Fondo de Desarrollo Local. Es así como para dar cumplimiento a dichas funciones, y con el propósito de fortalecer la gestión administrativa y correcto cumplimiento de las actividades, según la ejecución del plan de gobierno de las administraciones locales, se requiere adelantar un proceso de contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo con atención de emergencias a los Aires Acondicionados del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, ubicados en los Data Center.

En efecto, el objetivo de las diferentes contrataciones que se adelantan al interior de la entidad distrital, para el caso, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, se realizan en aras de fortalecer, ya sea en términos de capacidad y funcionamiento, las diferentes gestiones adelantadas por la administración local, con el objetivo en primera medida, entregar respuestas oportunas y confiables; por otro lado, ofrecer una atención eficaz y, por supuesto, eficiente sobre las diferentes problemáticas o procesos que se adelantan en la localidad novena de Fontibón, propendiendo, principalmente por el bienestar de toda la comunidad fontibonense y en esa misma línea, de cada una de las personas que visitan diariamente la localidad, por lo cual, los procesos de contratación se deben ajustar al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

Entonces, con la finalidad de fortalecer la gestión y el debido cumplimiento de las actividades adelantadas por funcionarios y contratistas, el Fondo de Desarrollo Local Fontibón, acorde a la ejecución del plan de gobierno de la administración local, identifica la necesidad de garantizar el buen funcionamiento de los cuartos de comunicaciones, Data Center, que son el lugar de resguardo de la información. En dichos cuartos reposa la infraestructura y cableado estructurado, donde se albergan los diferentes equipos necesarios para mantener una comunicación constante, es decir, enviar y recibir datos, entre los diferentes recursos de computo que se encuentran disponibles en el Fondo de Desarrollo y que, asimismo, están cargados al dominio de la SDG; razón por la cual, al ser un área fundamental pero vulnerable por los niveles de temperatura, por tener funcionamiento 24/7, es oportuno contar con los mantenimientos preventivos y correctivos para los dos (2) aires acondicionados Mini Split marca YOKR de 24000 BTU, con ahorro de energía que se encuentra instalados en los (2) Data Center que, a su vez, contienen los servidores de almacenamiento de toda la entidad, por medio de conexiones que permiten tener un gran equipamiento informático y

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

electrónico; ubicados en la Sede Principal - Administrativa Cra. 99 núm. 19 – 43 y en el edificio de las inspecciones de policía, ubicado en la Calle 18 No 99 – 02.

Por lo tanto, y de acuerdo a la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento de los cuartos de comunicaciones de la entidad, se ha contemplado dentro del plan de acción para la vigencia 2024, adelantar un proceso de mantenimiento preventivo-correctivo con una bolsa de repuestos, a todo el sistema integral de enfriamiento del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, para alcanzar y garantizar las condiciones ambientales favorables como precisas para preservar la integridad y operatividad de los servidores que son: un sistema de recursos de información, datos y servicios, que en teoría ofrecen recursos de “entrada y salida” de datos entre maquina cliente. Como quiera que dicho funcionamiento continuo implica el incremento en los niveles de temperatura en los sistemas que albergan la información del Fondo de Desarrollo Local. Además, al recibir un crecimiento constante, es decir, un intercambio de información (datos), su nivel de operatividad y temperatura aumenta considerablemente. Además, resulta importante indicar que, los aires acondicionados no han sido intervenidos, ni reparados, es decir, después de su instalación a finales del mes de julio del 2023, su operación ha sido continua sin recibir mantenimientos preventivos o correctivos.

Así las cosas, es necesario contar con un sistema de enfriamiento en optimas condiciones con una atención de mantenimiento periódico, mínimo cada (3) tres meses, ya que van a regular las condiciones ambientales de los servidores y, asimismo, van a permitir el cumplimiento de las actividades de los funcionarios y contratistas del Fondo de Desarrollo Local al contar con una infraestructura tecnológica en buen estado.

Desde esta perspectiva, con el presente proceso de contratación se busca, por un lado, prolongar la vida útil de los servidores, evitando niveles extremos de calor y humedad que puedan a futuro dañar el procesador, generando un gasto económico adicional para la entidad, que se puede, sin duda, evitar al tomar una acción preventiva y correctiva sobre la infraestructura y adecuación en los Data Center y, por otro lado, mantener actualizado y operativo todo el sistema integral de enfriamiento – refrigeración de los Data Center que se componen de (2) Aires Acondicionados Mini Split marca YORK de 24000 BTU, con sus respectivas condensadoras tipo serpentín, los cuales favorecen la operación continua de los servidores, para el intercambio continuo de datos.

Con el presente proceso de contratación, se pretende garantizar el servicio de forma trimestral o según la necesidad identificada por el Fondo de Desarrollo Local, ya que es de vital importancia preservar la vida útil de los servidores y, al mismo tiempo, propender por el correcto funcionamiento de estos.

Los servidores ubicados en los Data Center son un sistema que proporciona recursos para el acceso a backups, servidores web, asistencia remota, conexión IP y operación administrativa; y requieren del uso continuo de componentes tecnológicos, con el fin de mejorar y atender con prontitud los compromisos que se tienen en la entidad, al ser parte fundamental de toda red de las Tecnologías de

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

la Información – TICS del Fondo de Desarrollo Local; de ahí la importancia de garantizar la condiciones de temperatura y humedad para su buena operatividad.

En ese orden de ideas, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, para la elaboración del presente estudio previo, adelantó un proceso de consulta y verificación del servicio a través de la plataforma para la contratación pública, SECOP II – Colombia Compra Eficiente - CCE, el cual se sustenta y robustece con las cotizaciones que soportan el estudio de mercado¹, para la viabilidad y prestación oportuna del servicio para el mantenimiento preventivo – correctivo con atención de emergencias para todo el sistema de enfriamiento, Aires Acondicionados, ya que se identifica que la oferta para el servicio es amplia en la ciudad capital. Así pues, teniendo en cuenta que, en dicho portal de contratación, Colombia Compra Eficiente – CCE, y acorde a la modalidad de selección, mínima cuantía, se puede garantizar previamente, la factibilidad del servicio a contratar, la zona de prestación del servicio y un precio estimado del mismo.

De ahí la importancia de garantizar la temperatura ideal en los cuartos de comunicaciones, para el correcto funcionamiento de los Data Center, por eso, en consonancia con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 - 2027 “*Bogotá Camina Segura*” como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital, contempla dentro de sus diferentes objetivos garantizar el cumplimiento de los procesos adelantados desde el Fondo de Desarrollo Local, para que Bogotá se convierta en, según el Plan de Desarrollo, en su artículo 2: (...) *la ciudad del bien- estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Será una ciudad diversa, accesible, incluyente, segura y justa, generadora de acuerdos en los que todas y todos tengamos la posibilidad de ser y hacer.* Contempla dentro de sus objetivos garantizar el cumplimiento de los diferentes procesos adelantados para cumplirle a la ciudadanía, por lo cual, es indispensable para el buen funcionamiento de la entidad, es decir, del Fondo de Desarrollo Local, contar con una infraestructura de comunicaciones y arquitectura computacional idónea para el cumplimiento de todas las actividades de trabajo adelantadas por los funcionarios y contratista

¹ Mediante el presente proceso de contratación de mínima cuantía, se pretende celebrar un contrato para prestar los servicios de mantenimiento preventivo correctivo a los aires acondicionados del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, en virtud del cual el proponente adjudicatario, se obligará a realizar los trabajos o acciones de mejora contemplados en cada uno de los ítems del <<estudio de mercado>>, discriminados y detallados en “mantenimiento preventivo” “mantenimiento correctivo” (ver anexo técnico), sin afectar la bolsa de repuestos.

Ahora bien, dejando claro que los Aires Acondicionados marca YORK mini Split son nuevos, pero no han recibido mantenimiento desde su instalación en el mes de julio del 2023, se estima conveniente garantizar una bolsa de repuestos, la cual, **sólo** podría ser afectada en caso de que alguno de los componentes originales e indispensables, se encuentren desgastados, afectados o dañados, bien sea por su uso, por alguna variación en la energía u otro factor; deben ser rigurosamente justificados, soportados, aprobados y, por supuesto, verificados por el apoyo a la supervisión, para su cambio y así, garantizar la correcta operación.

De otra forma, en caso de no presentarse la necesidad de remplazo de alguna pieza o componente mandatorio, la bolsa de repuestos no podrá ser afectada, ya que el valor ofertado por el proponente en los ítems de mantenimiento preventivo correctivo, incluye todas las acciones propias de dicha actividad, como se soporta en el anexo técnico adjunto al presente estudio previo.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

En resumen la contratación del servicio de mantenimiento preventivo correctivo del sistema integral de enfriamiento, Aires Acondicionados de 24.000 BTU Mini Split marca YORK, se requiere con urgencia, ya que son componentes de la arquitectura tecnológica, indispensables para preservar la vida útil de los servidores en los que reposan los datos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón; garantizando su eficiencia y correcto funcionamiento durante el flujo de información, al controlar los niveles de temperatura en grados °C para la ciudad de Bogotá.

Así con todo, la necesidad objeto de esta contratación, es el mantenimiento preventivo correctivo con bolsa de repuestos para atención de emergencias al sistema integral de Aires Acondicionados de 24.000 BTU del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón que, a su vez, se respalda en el rubro **O2120202008078715299, Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos N.C.P.**, los cuales conforman y hacen realidad la materialización del Plan de Desarrollo Local de Fontibón.

Por último, es pertinente mencionar que con el fin de evitar posibles recalentamientos a la infraestructura anteriormente mencionada, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, acorde a los objetivos misionales, el plan de desarrollo y los avances tecnológicos, cuenta con todo un sistema integral de enfriamiento, que son herramientas tecnológicas, aparatos eléctricos y maquinaria idónea para ejecutar las acciones de adecuación de los espacios y disminución de la temperatura, regulando las condiciones ambientales en pro del buen funcionamiento de los servidores y, seguidamente, cubrir cada una de las diferentes necesidades operativas y funcionales, mejorando el desempeño de los Data Center. Sistema que debe contar con un servicio de mantenimiento preventivo correctivo de carácter periódico, que pueda garantizar el correcto funcionamiento de los elementos tecnológicos y eléctricos, al mismo tiempo que se garantiza la vida útil de los servidores.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Ante todo, después de presentar la necesidad que sustenta la presente contratación resulta pertinente indicar que, es conveniente adelantar un proceso de contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos para todo el sistema integral de enfriamiento del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, ubicados en los Data Center y en cada uno de los componentes que son accesorios de apoyo tecnológico para el tratamiento y circulación del aire acondicionado dentro de los cuartos de comunicaciones, ubicados en la sede principal administrativa y las inspecciones de policía.

Con base en lo anterior, una vez se deja claridad de la necesidad que actualmente presenta el Fondo de Desarrollo Local, es conveniente relacionar los espacios o ubicación de los Data Center en los cuales se encuentran instalados los Aires Acondicionados que se deben intervenir con la presente contratación, es decir, con el mantenimiento trimestral, preventivo correctivo, o según la necesidad.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

UBICACIÓN DATA CENTER				
ITEM	SEDE	DIRECCIÓN	ÁREA DATA CENTER	UBICACIÓN
1	Principal – Administrativa (Edificación Moderna)	Cra 99 No 19 – 43	2.70 Alto x 3.20 Acho x 4.50 Largo	1er Piso
2	Inspecciones de Policía (Edificación de Patrimonio Histórico)	Calle 18 No 99 – 02	2.40 Alto x 3.20 Ancho x 4.90 Largo	1er Piso

Tabla 1 Ubicación Data Center

En la *Tabla 1* se presentan las dimensiones del espacio en el cual se encuentra ubicados los Rack de comunicaciones que contienen servidores del Fondo de Desarrollo Local y que son, a su vez, los espacios a beneficiar a través de un mantenimiento preventivo correctivo al sistema integral para el enfriamiento y circulación del aire con el objetivo de prologar la vida útil de los servidores al proporcionar las condiciones ambientales idóneas para minimizar los altos niveles de temperatura. En ese sentido, los aparatos eléctricos, electrónicos y tecnológicos a intervenir son los siguientes:

EQUIPOS DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO				
Item	Elemento	Características	Mantenimiento	Ubicación
1		Aire acondicionado Mini Split R410 marca YORK 24000 BTU / 220 V – 60 Hz	Preventivo – Correctivo	Sede Principal - Administrativa
2		Condensadora YORK	Preventivo – Correctivo	Sede Principal - Administrativa

Tabla 2 Relación equipos del sistema de enfriamiento - Sede Principal

Nota: El sistema integral de enfriamiento de la Sede Principal Administrativa ubicada en la Cra 99 Núm. 19 – 43, se compone de un (1) Aire Acondicionado de 24000 BTU marca YORK Mini Split y una (1) condensadora tipo serpentín marca YORK, sin embargo, es importante destacar lo siguiente: el aire acondicionado está dentro del cuarto de comunicaciones (ver tabla 1) y la condensadora se

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

encuentra ubicada en el patio contiguo al salón de la JAL a la intemperie; de ahí la importancia de adelantar una intervención trimestral a los equipos de la sede principal: 1) por su exposición continua a las inclemencias del clima (lluvia y sol), además del polvo continuo que circula en la zona; 2) el funcionamiento continuo al estar ubicados en los cuartos de comunicaciones, donde están los servidores que trabajan 24/7.

EQUIPOS DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO				
Item	Elemento	Características	Mantenimiento	Ubicación
1		Aire acondicionado Mini Split R410 marca YORK 24000 BTU / 220 V – 60 Hz	Preventivo – Correctivo	Sede Inspecciones de policía
2		Condensadora YORK	Preventivo – Correctivo	Sede Inspecciones de policía

Tabla 3 Relación equipos del sistema de enfriamiento - Sede Inspecciones de Policía

Nota: El sistema integral de enfriamiento de las Inspecciones de policía ubicada en la Cl 18 No 99 - 02, se compone de un (1) Aire Acondicionado de 24000 BTU marca YORK Mini Split y una (1) condensadora tipo serpentín marca YORK, sin embargo, es importante destacar lo siguiente: el aire acondicionado está dentro del cuarto de comunicaciones (ver tabla 1) y la condensadora se encuentra ubicada en el patio cubierto frente al cuarto de comunicaciones, zona común de la sede. Por lo tanto, aunque la condensadora no está expuesta a la lluvia de la capital de Bogotá, recibe diariamente el polvo que circula por el tejado de vidrio y las partículas de polución por el alto flujo vehicular.

En ese orden de ideas, es pues oportuno indicar lo siguiente: la importancia de adelantar una intervención trimestral a los equipos de la sede inspecciones de policía consiste en: 1) la exposición continua al polvo, polución de aire y el sol 2) el funcionamiento continuo al estar ubicados en los cuartos de comunicaciones, donde están los servidores que trabajan 24/7.

De tal suerte, y en el marco de la presente contratación, es conveniente que la entidad adquiriera un servicio completo para todo el sistema integral de Aires Acondicionados, el cual se debe componer

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

de diagnósticos y mantenimiento preventivo y correctivo, servicios que se relacionan de manera detallada en el anexo técnico.

Ahora, teniendo en cuenta el interés del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón en propiciar unos espacios óptimos para el desarrollo de las actividades, con el fin de tener una mejor disposición frente al desempeño de los servidores ubicados en el cuarto de comunicaciones, que le permiten a la entidad acceder a todos los datos (como representación simbólica de un conocimiento construido) derivados del trabajo adelantado por funcionarios y contratistas, se hace necesario adelantar un proceso de mantenimiento preventivo correctivo de Aires Acondicionados en las distintas sedes del Fondo de Desarrollo Local, de modo que coadyuve a brindar las condiciones de enfriamiento adecuadas, ya que se alcanzan temperaturas que oscilan entre los ≥ 20 °C en un espacio cerrado, en el cual se resguardan diferentes componentes tecnológicos como servidores, UPS, computadores, etcétera.

Es así como, por el grado de importancia de la información, se insiste en la necesidad de contar con un contrato de mantenimiento, preventivo correctivo, para los dos Aires Acondicionados mini Split de 24000 BTU junto con sus respectivas condensadoras tipo serpentín marca YORK, ya que se estaría evitando en un corto o mediano plazo, una mayor inversión del presupuesto de la entidad, porque al no recibir un mantenimiento adecuado, podría contribuir a un deterioro de los componentes y, consecuentemente, conllevar al reemplazo de los switch, servidores, aires acondicionados y condensadoras, porque podrían disminuir su tiempo de vida útil.

Por ende, es necesario que el proceso de contratación que se adelante incluya la prestación del soporte técnico indispensable para atender cualquier daño o afectación que impida el correcto funcionamiento de los elementos que son objeto de la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**2.1 OBJETO.**

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE DE EMERGENCIAS) CON BOLSA DE REPUESTOS, PARA TODO EL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS CON UNA CAPACIDAD DE 24000 BTU UBICADOS EN LOS DATA CENTER DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN.”**

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

Una vez se identifica la necesidad que tiene la entidad, Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, de contratar el servicio integral de mantenimiento preventivo - correctivo para los Aires

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Acondicionados anteriormente mencionados, se procede a relacionar la clasificación de bienes. El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Grupos	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
(D) Componentes y Suministros	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento 40000000	Calefacción, ventilación y circulación del aire 40100000	Enfriamiento 40101700	Aires Acondicionados 40101701	Mantenimiento Aires Acondicionados
(D) Componentes y Suministros	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento 40000000	Calefacción, ventilación y circulación del aire 40100000	Enfriamiento 40101700	Unidades de condensación 40101704	Mantenimiento Condensadoras
(D) Componentes y Suministros	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento 40000000	Calefacción, ventilación y circulación del aire 40100000	Enfriamiento 40101700	Receptor líquido refrigerante 40101719	Líquido refrigerante
(D) Componentes y Suministros	Componentes y suministros para estructuras, Edificación, construcción y obras civiles 30000000	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento 30190000	Escaleras y andamios 30191500	Andamios 30191502	Alquiler de andamios

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el marco del proceso de contratación que se pretende adelantar, con el objetivo de satisfacer la necesidad de la entidad, previamente detallada, el contratista se deberá ajustar a las especificaciones técnicas exigidas y requeridas por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y, asimismo, estará

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

obligado a su cumplimiento en aras de efectuar la totalidad de los compromisos de mantenimiento, con el objetivo de propender por la conservación y cuidado de toda la arquitectura de los Data Center de la entidad, ubicados en la Sede Principal - Administrativa Cr 99 No 19 – 43 y en las Inspecciones de Policía, ubicada en la Calle 18 Núm. 99 - 02; ya que ahí reposan los servidores que contienen los datos e información que se maneja en el Fondo de Desarrollo Local.

Ahora bien, con el servicio a contratar, mantenimiento preventivo correctivo con servicio de emergencias para el sistema integral de Aires Acondicionados, debe garantizar como aspecto crucial la transformación del aire de forma constante, es decir, la temperatura que se debe manejar en un Centro de Procesamiento de Datos (CPD) no debe superar los 18 °C, ya que es el lugar donde se centralizan todas las operaciones del área de las tecnologías de la información TI.

Por consiguiente, los Data Center teniendo en cuenta sus dimensiones como se presentó en la *Tabla 1* del presente estudio previo, deben garantizar las condiciones de humedad, temperatura, cableado eléctrico, inspección de la red eléctrica, para que se adapte al sistema de enfriamiento, realizando las pruebas necesarias a través del diagnóstico y los respectivos mantenimientos preventivos a los Aires Acondicionados y Condensadoras Marca YORK 220v de 24000 BTU.

Sin embargo, además de lo anteriormente descrito, se deberán tener en cuenta las especificaciones descritas en el anexo técnico, el cual hace parte integral del proceso de contratación que, en síntesis, se pueden resumir así:

Definiciones:

- **Diagnóstico:** el contratista en su etapa inicial deberá determinar el estado exacto de la condición física y técnica actual de todo el sistema de enfriamiento del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, el cual está ubicado en los Data Center de la entidad (ver tabla 2) y se compone de dos (2) aires acondicionados de 24000 BTU con sus dos (2) condensadoras, MiniSplit marca YORK, respectivamente.

Así, con todo, deberá analizar e identificar el origen del fallo (en caso de que se identifique), razón por la cual, el posible contratista deberá garantizar el personal con experiencia e idoneidad para adelantar dicho proceso, generando las recomendaciones pertinentes y que mejor se ajusten a los equipos como al objeto a contratar, para alcanzar la correcta funcionalidad y operación optima, acorde a lo pactado en la presente contratación

- **Mantenimiento Preventivo:** Según la definición presentada por la empresa de tecnología (IBM, 2024) el mantenimiento preventivo que se realiza sobre un dispositivo, máquina u otro, consiste en: *El mantenimiento preventivo consiste en la realización de labores de mantenimiento programadas periódicamente con el fin de evitar futuras anomalías e imprevistos. Se trata, en resumen, de arreglar los dispositivos antes de que fallen* (IBM, 2024)²

² Tomado de <https://www.ibm.com/es-es/topics/what-is-preventive-maintenance>

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

En ese orden de ideas, siguiendo la definición de IBM, el futuro contratista deberá garantizar como mínimo las siguientes actividades o toda aquella a la que tenga lugar y, por su naturaleza, se entienda como acción de prevención para evitar posibles fallas en el sistema y correcto funcionamiento de los equipos que componen el sistema integral de enfriamiento del Fondo de Desarrollo Local.

- **Mantenimiento correctivo:** Según el portal de tecnología en internet, (StelOrder, 2021)³ el mantenimiento correctivo consiste en: (...) las actuaciones del servicio técnico en respuesta a avisos sobre el mal funcionamiento de algún equipo, activo o proceso. Comprende un grupo de tareas de índole técnica cuyo propósito es corregir los fallos que sobrevienen en el funcionamiento de la maquinaria. Estas actuaciones pueden llegar a ser solicitadas de forma inesperada. (StelOrder, 2021)

Entonces, según la definición anteriormente presentada, resulta pertinente entender el mantenimiento correctivo solicitado por el Fondo de Desarrollo Local, como todas aquellas intervenciones o acciones que brindan una solución total a alguna falla puntual del sistema integral de enfriamiento de los Data Center. De ahí la importancia de garantizar en la oferta económica una bolsa de repuestos a la cual se puede acceder como imprevistos en caso de ser necesario para proveer los elementos, componentes o insumos que forman parte integral de los equipos y, por lo tanto, van a garantizar el correcto funcionamiento de cada equipo.

- **Servicio de emergencias:** Una emergencia es cualquier situación en la que ocurren circunstancias negativas que ponen en riesgo o vulneran (el tiempo de durabilidad de algún elemento eléctrico o tecnológico esencial o la condición humana), generando daños a la propiedad o que son potencialmente peligrosas y ponen en peligro la vida. (SEGOB, 2017)⁴

Acorde a la definición anteriormente presentada para el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, una emergencia en su sistema integral de enfriamiento – Aires Acondicionados, se entiende como aquella circunstancia negativa que pone en riesgo la integridad eléctrica o electrónica de los equipos que hacen parte del Centro de Procesamiento de Datos (Data Center), aires acondicionados y condensadoras; y que requieren un despliegue rápido de atención. No obstante, por su naturaleza, no se debe ceñir al procedimiento y coordinación de un mantenimiento preventivo.

De modo que, dada su urgencia, el contratista debe atender la solicitud en un tiempo no mayor a 8 horas después de presentada la solicitud por el apoyo a la supervisión, ya que por la ubicación geográfica, la ciudad de Bogotá, los equipos podrían estar apagados máximo hasta por un día, con el fin de evitar daños internos que pueda ocasionar un traumatismo en el funcionamiento de la entidad distrital al detectar que alguno de los elementos, sopla aire a una temperatura incorrecta, fugas de refrigerante, ruidos fuertes e inusuales, olores extraños, interrupciones del servicio repentinamente o desgase en alguna de las estructuras de soporte que puedan generar una emergencia mayor al poner

³ Tomado de <https://www.stelorder.com/blog/mantenimiento-correctivo/>

⁴ Tomado de <https://www.gob.mx/911/articulos/que-es-una-emergencia-como-saber-cuando-llamar-al-9-1-1-911emergencias?idiom=es#:~:text=Una%20emergencia%20es%20cualquier%20situaci%C3%B3n,ponen%20en%20peligro%20la%20vida>

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

en riesgo la vida de funcionarios, contratistas o ciudadanía en general; y que por su complejidad deban ser atendidos inmediatamente con servicio 24/7

- **Refrigerante:** Refrigerante R410 con una cantidad de 5 a 8 LB que pueda completar el recorrido del punto inicial al punto final, el cual es fundamental para el funcionamiento del sistema de enfriamiento

Una vez se presenta la necesidad de la presente contratación, resulta necesario indicar que uno de los elementos (insumos) importantes, para adelantar el diagnóstico, mantenimiento preventivo correctivo de los dos (2) Aires Acondicionados, es el refrigerante que permite reducir o mantener la temperatura en condiciones óptimas de funcionamiento; además de permitir el proceso de presurización con nitrógeno, barrido pro flush en las zonas de la tubería que lo necesiten, cambio de las tuercas fleb, revisión y ajuste del vacío de las unidades, gas refrigerante, desarme y armado de los aires acondicionados y sus condensadoras para lavado y limpieza, entre otros.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección y que las partes suscriban, corresponden a un Contrato de Prestación de Servicios – CPS, teniendo en cuenta que, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón requiere adelantar los respectivos mantenimientos preventivos correctivos al sistema integral de enfriamiento, aires acondicionados, del Fondo de Desarrollo Local, marca YORK 220V de 24000 BTU tipo Mini Split con sus respectivas condensadoras.

Después de adelantar un análisis, tanto de la oferta como de la demanda, sobre las diferentes contrataciones públicas con un objeto igual o similar, acorde a la cuantía, tiempo y necesidad a cubrir, se estima que el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por el valor determinado por la mínima cuantía; el cual se encuentra regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 del 2020 y los Decretos 1860 del 2021 y 142 del 2023 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

Por otro lado, es necesario indicar que se adelantó el evento de cotización con número FDLF-SIP-016-2024 a través del aplicativo SECOP II, por medio del cual se recibe la cotización 9538 de GROUP S&S, con fecha de remisión del 15 de mayo, 2024.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y 142 del 2023; y la Ley 2069 del 2020.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, se realizará el proceso de contratación de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.5.1, al 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto No. 1082 de 2015, el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por el portal para la contratación pública de Colombia Compra Eficiente.

La presente modalidad de contratación se justifica al no encontrar un Acuerdo Marco de Precios – AMP disponible que se ajuste al objeto por contratar, ni a los elementos relacionados en el Anexo Técnico; además al no hallarse en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC – Colombia Compra Eficiente, la totalidad de los servicios requeridos para el desarrollo del contrato, después de adelantar un proceso de consulta y cotización, se determina, entonces, que un contrato de prestación de servicio por medio de una mínima cuantía es el que mejor se ajusta a la necesidad identificada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima en la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 14.625.643)**, de la vigencia fiscal 2024 con cargo al rubro **O2120202008078715299 Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos N.C.P.**

Para determinar el valor estimado del presente proceso de selección, desde el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, se adelantó la cotización pertinente y se recibieron tres (3) cotizaciones, con las cuales se construyó el estudio del mercado, anexo a este documento, a partir de cual se calculó el valor aproximado del contrato que se pretende celebrar por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo correctivo de los Aires Acondicionados objeto del presente estudio previo.

En ese sentido, las tres firmas o empresas que realizaron el proceso de cotización son: GROUP S&S, EOLOAIR y SERVTECNO INGENIERIA & VENDING, las cuales cotizaron la totalidad de los elementos y servicios a contratar, necesarios para el correcto mantenimiento con bolsa de repuestos para intervenir de manera preventiva o correctiva los Aires Acondicionado tipo Mini Split YORK 220V de 24000 BTU, según la descripción de la marca, capacidad, ubicación y dimensión de los espacio del CPD (Centro de Procesamiento de Datos) – Data Center del Fondo de Desarrollo Local ubicados en las Sedes Principal y en la Inspecciones de Policía.

No obstante, se aclara que las tres (3) cotizaciones adjuntas al presente proceso, permitieron elaborar el estudio de mercado, aportando valores con una desviación moderada, para poder estimar un valor promedio que se ajusta a la mínima cuantía; de modo que, las firmas o empresas que cotizan los

servicios a contratar lo hacen en valores unitarios según las exigencias técnicas presentadas por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón en cumplimiento del objeto contractual.

De modo que, el valor ofertado por el contratista está sujeto a todos los requerimientos de servicio establecidos en el presente estudio previo y al documento adjunto (anexo técnico), con el fin de garantizar el debido cumplimiento del objeto contratado, según la necesidad del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón. Además, es importante destacar que el valor establecido para esta contratación se encuentra incluido y actualizado en el Plan Anual de Adquisiciones.

Con base en lo anteriormente presentado, el valor del contrato será de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 14.625.643)**, incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, requiere la celebración de una mínima cuantía para la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo correctivo con atención de emergencias para los Aires Acondicionados en los Data Center de la Sede Principal Administrativa y la sede Inspecciones de Policía, ubicadas en la Cra 99 No 19 – 43 y Calle 18 No 99 – 02, respectivamente.

Por esta razón, conforme a la sugerencia en el manual de contratación de Colombia Compra Eficiente - CCE, se utilizan como fuentes de información para el análisis del sector o del contexto económico, los portales web de los diferentes entes oficiales como, por ejemplo, el DANE y SECOP, para consultar de forma rigurosa la información relacionada con los sectores de transformación del aire (refrigeración y aire acondicionado).

En el contexto de referencia del sector, se identifican las siguientes actividades con código CIUU, con la información presentada por la Cámara de Comercio, bajo las cuales las empresas con oferta en el mercado hacen la oferta y comercialización del suministro que la Entidad pretende adquirir:

CIUU 3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

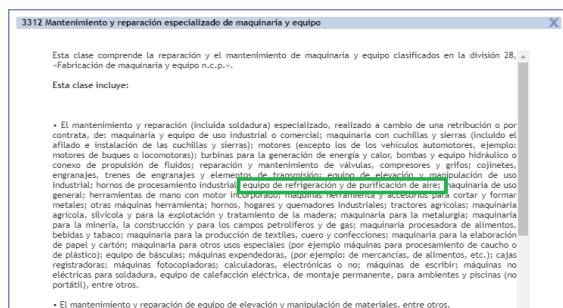


Ilustración 1 Tomado de la Cámara de Comercio de Bogotá
<https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/>

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Ahora para la presente contratación, clase del CIU 3312 *Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo*, si bien contiene la actividad <<equipo de refrigeración y de purificación de aire>>, es importante aclarar que excluye las actividades de aire acondicionado; por lo tanto, la clase del CIU 4322 *Instalación de fontanería, calefacción y aire acondicionado*, que es propia de la actividad de mantenimiento preventivo correctivo, según la Cámara de Comercio, es la que mejor responde al objeto de la presente contratación, para la atención de los Aires Acondicionados del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

CIU 4322 Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado

4322 Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado

Esta clase comprende la instalación de sistemas de fontanería, calefacción y aire acondicionado, incluidas adiciones y modificaciones, y su mantenimiento y reparación.

Esta clase incluye:

- La instalación en edificios y otros proyectos de construcción de: - Sistemas de calefacción (eléctricos, de gas y de gasóleo). - Calderas, torres de refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos. - Equipo de fontanería y sanitario. - Equipo y conductos de ventilación, refrigeración o aire acondicionado. - Instalaciones de gas. - Tuberías de vapor. - Sistemas de aspersores contra incendios. - Sistemas de riego por aspersión para el césped.
- La instalación de conductos.

Esta clase excluye:

- La instalación de sistemas de calefacción radiante. Se incluye en la clase 4321, «Instalaciones eléctricas»

Cerrar y Continuar

Ilustración 2 Tomado de la Cámara de Comercio de Bogotá <https://linea.ccb.org.co/descripcionciu/>

Con base a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se anexa como documento complementario, el correspondiente análisis de sector que sustenta y, por consiguiente, respalda el objeto que satisface la necesidad identificada en la entidad distrital

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 14.625.643)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar conforme a la naturaleza del contrato, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto, cuyo objeto es: “CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE DE EMERGENCIAS) CON BOLSA DE REPUESTOS, PARA TODO EL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS CON UNA CAPACIDAD DE 24000 BTU UBICADOS EN LOS DATA CENTER DEL FONDO DE

DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN.” con cargo al rubro **O2120202008078715299 Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p**

6. REQUISITOS HABILITANTES

En atención a que el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación

El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación

El análisis del sector económico respectivo

El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

En esa misma línea argumentativa, es pertinente indicar que el factor económico es de gran relevancia dentro de este proceso de selección, de conformidad con el artículo 94 de La Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, una vez revisadas las diferentes ofertas allegadas a través del aplicativo SECOP II, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, adelantará un proceso de revisión y verificación de la oferta de menor precio, para determinar si cumple o no con los requisitos habilitantes. Se adelantará dicho proceso pasando a la segunda oferta de menor precio y así sucesivamente, hasta establecer cuál de los posibles contratistas cumple con cada uno de los requisitos habilitantes.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CAPACIDAD JURÍDICA	<p>De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios No. 1082 de 2015, la entidad verificara en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos.</p> <p>Los proponentes deberán presentar los siguientes requisitos habilitantes:</p> <p>1. CARTA DE PRESENTACIÓN: Deberá diligenciar, suscribir y allegar la carta de presentación de la propuesta suscrita por el Representante Legal o apoderado. (Formato) Es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5 de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. También con la Carta de presentación el proponente presenta el pacto de transparencia, anticorrupción y/o probidad. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.</p> <p>2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO MERCANTIL: expedido por la autoridad competente y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social del oferente debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, así mismo, la duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. El cumplimiento de este requisito aplica para los casos en que la propuesta sea presentada por persona natural o persona jurídica o por consorcio o unión temporal (cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).</p> <p>Nota 1: cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y suscribir contrato, por el valor del presupuesto oficial.</p> <p>La entidad también podrá verificar el certificado de existencia y representación legal a través de la plataforma, teniendo en cuenta la interoperabilidad entre SECOP II y RUES, conforme con la naturaleza jurídica del proponente.</p>
--------------------	---

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL

CONTRATO: Si el representante legal de la firma requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

PROPUESTAS CONJUNTAS: Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. La existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b. Se debe dentro del acto de constitución, sea consorcio o unión temporal efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.
- c. La existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- d. Que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- e. La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

g. No se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, el proponente, alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

h. No se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el PROPONENTE o alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

i. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación.

j. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

k. Registro entidad sin ánimo de lucro

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más. El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la oficina de súper personas jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no puede ser superior a TRES (3) MESES calendario con anterioridad a la fecha del cierre del proceso, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será INHABILITADO. La entidad verificará este certificado.

PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Se admitirá la participación de Consorcios, Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar, en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio, la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio, Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio, Unión Temporal, responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

	<p>En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.</p> <p>Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, o Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL FONDO DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN.</p> <p>A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio, Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerán la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atenderá a lo decidido por el representante legal designado.</p> <p>Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente.</p> <p>Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio, Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.</p> <p>En el documento de constitución de Consorcio, Unión Temporal, se debe establecer la identificación completa de cada uno de sus integrantes, de igual forma debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto. (Se adjunta modelo de constitución de Unión Temporal / Consorcio)</p> <p>Los integrantes del Consorcio, Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.</p> <p>El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.</p> <p>La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúe.</p> <p>No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.</p> <p>NOTA: PARA PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL ES</p>
--	---

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

	<p>NECESARIO CREAR UN USUARIO EN SECOP II, PARA EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL, SO PENA DE QUE LA PROPUESTA NO SEA TENIDA EN CUENTA</p> <p>PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS</p> <p>Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables</p> <p>3. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES: El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, así: Personas Jurídicas: Certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso de que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de que la certificación sea emitida por el revisor fiscal de la entidad, deberá allegar fotocopia de la cédula, fotocopia de la tarjeta profesional de contador público y la certificación de vigencia, con fecha no mayor a 90 días calendario en que conste que no se encuentra sancionado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. ● Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, es decir, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. ● Si el proponente es persona natural y no tiene personal a cargo, si pertenece al régimen simplificado deberá allegar copia de la planilla de pago (PILA) como cotizante independiente, correspondiente a los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. Si pertenece al régimen común deberá allegar certificación expedida por Contador Público en la que conste que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses. ● En caso de presentarse documentos suscritos por contador y/o revisor fiscal, se deben adjuntar: tarjeta profesional, certificado de vigencia no mayor a 30 días, y copia de la cedula de ciudadanía. <p>4. RIT: Registro de Información Tributaria. (actualizado).</p> <p>5. RUT: Registro Único Tributario actualizado cuya actividad comercial este acorde con el objeto a contratar. (actualizado).</p> <p>6. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA: Para personas jurídicas (Verificables por la Alcaldía, salvo que la cédula del proponente no se</p>
--	--

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

	<p>encuentre registrada, en cuyo caso deberá aportarlos).</p> <p>7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA: Para personas jurídicas, en este último evento debe estar acompañada de los antecedentes del Representante Legal (Verificables por la Alcaldía).</p> <p>8. ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA: Para personas jurídicas (Verificables por la Alcaldía).</p> <p>9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES: Para personas Jurídica y representante legal de personas jurídicas (Verificables por la Alcaldía).</p> <p>10. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (Verificables por la Alcaldía).</p> <p>11. CONSULTA ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES (Verificables por la Alcaldía).</p> <p>12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN. Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia (Formato). Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.</p> <p>13. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. Aplica para persona natural, representante legal e integrantes o representantes legales de integrantes figura asociativa.</p> <p>14. LIBRETA MILITAR: Aplica para menores de 50 años (si aplica).</p> <p>15. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA: Con vigencia no mayor a un (1) mes (en caso de suscripción del contrato).</p> <p>16. Formato GCO-CGI-F156 (o 157): El artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020, el cual contempla: <i>Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contrato de prestación de servicios con el Distrito Capital, deberán presentar a la entidad distrital contratante la relación de contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden.</i></p> <p>Nota: El adjudicatario deberá remitir la certificación bancaria por mensaje en la plataforma transaccional Secop II antes de la suscripción del contrato.</p>
--	---

Conforme la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 los Criterios habilitantes son:

6.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos y contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El proponente para poder participar en un proceso de contratación es indispensable cumplir con la capacidad jurídica y la experiencia mínima requerida que se certifique de contratos con un objeto igual o similar al de la presente contratación.

6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Experiencia habilitante para las personas naturales y jurídicas se determinará mediante la acreditación de contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección, presentando como mínimo dos (02) certificaciones de experiencia cuya sumatoria en cuanto al valor total ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial.

Así pues, las certificaciones deben contener: a) objeto del contrato, b) número del contrato, c) valor del contrato, d) plazo del contrato, e) nombre del contratante y contratista de entidades que estén autorizadas legalmente para ejercer su actividad siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar en los términos establecidos en la Constitución Política y en las Leyes vigentes.

Por otro lado, la sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación expresado en SMMLV. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

6.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Teniendo en cuenta la modalidad de selección y la cuantía, para el presente proceso no se exigirán requisitos habilitantes financieros, ni se evaluará dicho componente. Sin embargo, es pertinente aclarar que dada la cuantía se realizará evaluación económica, de acuerdo con las ofertas presentadas (oferta económica).

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**7.1 MENOR PRECIO**

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17) que determina:

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley [361](#) de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 257 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)⁵

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Al presente estudio previo, como documento complementario para la contratación objeto se anexa en conformidad con lo requerido, el Anexo Matriz de Riesgo.

⁵ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966#35>

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, identificado con número NIT 899999061-9, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

Los posibles contratistas deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la selección del oferente ganador, por el siguiente valor, amparos y vigencia:

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el valor total del contrato por el termino de ejecución y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el termino de ejecución y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV con vigencia del período de ejecución del contrato.
4. **Calidad del servicio:** Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el termino de ejecución y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5. **Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, por el término de la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar y adicionar las pólizas señaladas anteriormente, de acuerdo con las normas legales vigentes.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

En todo caso, las vigencias de las garantías deberán ser ajustadas con base en la fecha de suscripción del Acta de inicio, y publicadas en la Plataforma SECOP II para su respectiva aprobación.

En el caso de contratos suscritos con el Estado, es importante tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, el cual establece las disposiciones reglamentarias en materia de riesgos civiles extracontractuales que puedan generarse durante la ejecución de los contratos.

De acuerdo con el artículo 2.2.4.6.22 de este Decreto, en los contratos que celebre el Estado con terceros para la ejecución de obras o la prestación de servicios, se debe incluir una cláusula que exija al contratista la adquisición de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que garantice el pago de las indemnizaciones a que haya lugar por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual que se exige en estos casos debe tener una vigencia igual a la del contrato y debe cubrir los daños y perjuicios que se causen por actos u omisiones de los trabajadores del contratista o de sus subcontratistas, y que no sean consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Es importante destacar que el Decreto 1072 de 2015 tiene como finalidad proteger tanto a los trabajadores como a terceros afectados por las actividades del contratista durante la ejecución del contrato, por lo tanto, el cumplimiento de esta obligación es fundamental para garantizar la protección de los derechos e intereses de todas las partes involucradas en el proceso contractual.

En razón al objeto que versa en mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados, la Entidad considera que la póliza de responsabilidad civil extracontractual debe constituirse en atención al objeto contractual, en la cual se deben realizar acciones de desarme, armado, lavado, limpieza en alturas de las condensadoras, ubicadas en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, con lo cual se genera un riesgo que se generen daños a terceros con ocasión del desarrollo del objeto contractual, por lo tanto, la expedición de dicha póliza se hace necesaria.

Nota aclaratoria: Teniendo en cuenta el proceso que se va adelantar, Mantenimiento preventivo y correctivo y atención de emergencias con bolsa de repuestos, para intervenir el sistema integral de enfriamiento, Aires Acondicionados, en los dos (2) Data Center (Centros de Procesamiento de Datos) del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, en las Sedes de Inspecciones y Principal Administrativa, es menester realizar un trabajo de alturas para poder adelantar los servicios contratados.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**10.1 PLAZO**

El plazo del contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento, ejecución y legalización.

10.2 VALOR

El valor del contrato será por **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 14.625.643)**, incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2024 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el profesional de presupuesto, con recursos provenientes del rubro presupuestal No. **O2120202008078715299 Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p**

De modo que, el valor ofertado por el contratista incluye todos los requerimientos y servicios contratados en el presente estudio previo y el documento adjunto (anexo técnico), por lo cual, el valor presentado según la oferta será el conveniente para el debido cumplimiento de los servicios establecidos y descritos en cada uno de los documentos de la etapa precontractual.

10.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de forma mensual, según la ejecución del contrato, o acorde a las acciones adelantas por parte del CONTRATISTA en cada una de las sedes, Data Center, del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

Así pues, una vez se verifique el correcto funcionamiento y puesta en marcha de los elementos por los cuales se contrata el servicio, mantenimiento preventivo y correctivo, contratado para las dos sedes relacionadas en el presente estudio previo y, a su vez, reciba el visto bueno del Supervisor del Contrato o Apoyo a la supervisión, después de verificar los componentes intervenidos del sistema integral de enfriamiento, aires acondicionados; además se deben presentar los siguiente documentos (cuando aplique) para poder tramitar el pago correspondiente por la prestación del servicio contratado:

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

1. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique) que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

➤ **NOTA ALCARATORIA: EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR LA FACTURA CON VALORES ENTEROS, NO SE ACEPTAN DECIMALES YA QUE ESTO AFECTA LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTA ADELANTADA POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN** y se debe radicar junto con la documentación requerida en el CDI de Alcaldía Local, de forma presencial o a través del correo cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previa entrega y verificación de los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que:

“Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

Nota último pago: El último pago mensual, se realiza acorde a la necesidad identificada y con el debido cumplimiento de todos los requerimientos presentados por el Fondo de Desarrollo Local, previa autorización y con el visto bueno del Apoyo a la Supervisión. Se debe realizar contra acta de liquidación sobre el 10% del valor del contrato.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Entregar para el pago mensual la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

7. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”. (Cuando aplique).

8. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

9. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

10. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.

11. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo a las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.

12. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

13. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

14. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Secretaría Distrital de Gobierno, Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.

15. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

16. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

17. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

18. Vincular y mantener mínimo el 50% % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

19. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas y económicas que ofrece en la propuesta presentada previa al proceso de selección, la cual hace parte integral del contrato.

2. El CONTRATISTA debe elaborar y entregar el Fondo de Desarrollo, una hoja de vida de cada equipo que compone el sistema integral de enfriamiento – aires acondicionados, la cual debe contener todas y cada una de las características generales de los equipos.

3. Suministrar al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón los elementos especificados en el anexo técnico del proceso de selección al precio unitario ofertado en su propuesta económica definitiva.

4. Suministrar los elementos objeto del contrato en donde lo disponga el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, garantizando a cuenta y costo del contratista, su adecuado transporte y demás gastos en que incurra para la cabal ejecución del contrato.

5. Realizar la respectiva entrega al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de los bienes con sus respectivas facturas, fotocopia documento identidad, copia Rut, Copia Rit y demás documentos que exija el profesional encargado del Almacén, tales como; factura original, recibido a satisfacción por parte del supervisor o su apoyo, memorando de ingreso, informe con evidencia fotográfica de los elementos y los demás requisitos que se dispongan en el proceso de calidad de la Entidad. (SI APLICA)

6. Dar cumplimiento a lo establecido en las fichas de la Guía de Contratación Sostenible publicada en la Intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno, aplicables al contrato.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

7. El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón podrá devolver el pedido o solicitar un nuevo mantenimiento por inconsistencias, mal estado, incumplimiento de la especificación técnica, o por defectos en el funcionamiento de los equipos posterior a la realización de alguno de los mantenimientos programados, casos en los cuales el CONTRATISTA deberá aceptar dichas devoluciones o solicitudes; y sólo podrán ser efectuadas por el Supervisor del Contrato y el CONTRATISTA deberá intervenir el componente afectado en un plazo no mayor a 24 horas, toda vez se incluye la atención “servicio de emergencias”, sin costo adicional alguno.
8. Las demás que asigne el supervisor y/o el apoyo a la supervisión necesarias para cumplir con el objeto del contrato
9. Garantizar el empleo de refrigerantes naturales, se preferirá el uso de refrigerantes R-507 y R-410, los cuales contribuyen a la reducción sustancial del calentamiento Global que se está consiguiendo con el uso de los HFC. Hidrofluorocarbonados. No utilizar refrigerantes R-22, solo en caso de que se cuente con recuperador de gas refrigerante y se entreguen los certificados correspondientes
10. Los elementos de limpieza empleados para el mantenimiento de aire acondicionado deberán ser biodegradables
11. Garantizar la calibración de equipos utilizados en el mantenimiento preventivo y/o correctivo
12. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada
13. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo
14. Remitir después de cada mantenimiento, el informe de mantenimiento junto con los soportes y evidencia fotográfica
15. Entregar a gestores autorizados los residuos peligrosos (aceites usados, elementos y/o envases de refrigerantes) y enviar a la Secretaría Distrital de Gobierno copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de residuos peligrosos
16. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
17. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

18. Remitir después de cada mantenimiento de aire acondicionado la relación de las cantidades de refrigerantes usados.

19. El contratista deberá garantizar el personal calificado e idóneo para la realización de cada mantenimiento, según la necesidad del Fondo de Desarrollo Local, y por lo tanto, deberá presentar los debidos soportes, hoja de vida, previa verificación por parte del apoyo a la supervisión.

20. El contratista se obliga a responder las solicitudes 24/7 presentadas por el Fondo de Desarrollo Local, en un tiempo no mayor a ocho horas en caso de presentarse alguna emergencia, que por su gravedad deba ser atendida inmediatamente.

10.6 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN

Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

1. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de la presente contratación para la Instalación de Aires Acondicionados se hará donde el supervisor o Apoyo a la Supervisión determinen y, por supuesto, en las condiciones descritas en la parte técnica dentro de la localidad.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**

Cada intervención que se debe adelantar inicialmente de forma trimestral, es decir, dos mantenimientos como mínimo o según la necesidad durante la ejecución del contrato, en las direcciones: Cra. 99 No 19- 43 Sede Principal Administrativa, Bogotá. D.C., y la Calle 18 No 99 – 02 Sede de Inspecciones de Policía de la Alcaldía Local de Fontibón, Bogotá. D.C.

10.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN o por quién designe como su apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, alcalde local de Fontibón, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero, sin previa autorización expresa por escrito.

10.9 LIQUIDACIÓN

El presente contrato SÍ está sujeto a liquidación.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de la terminación del contrato.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.



ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE
ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN

Elaboró: Luis Alfredo Duarte Pérez – CPS 003-2024

Revisó: Martha Lucia Vega Ramírez - CPS 301-2024

Revisó y Aprobó: Diego Andrés Oviedo Sánchez – CPS 280 - 2024

Revisó Comp. Jurídico: María José Arnedo Pacheco – CPS 264 – 2024

Revisó Comp. Jurídico: Daniela Parada Rodríguez – CPS – 242 -2024

Revisó Comp. Jurídico: Luz Aida Pérez Torres CPS 340-2024